

## **BASES DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR/A DEPORTIVO/A DENTRO DEL PROGRAMA GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES “TU SALUD EN MARCHA” EN TALAVERA LA NUEVA (TOLEDO)**

### **BASE PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de monitor/ deportivo/a para la realización de gimnasia de mantenimiento para mayores de 60 años de edad, dentro del Programa “Tu Salud en Marcha” 2022/2023, de la Excm. Diputación Provincial de Toledo. La bolsa se constituirá para la selección y contratación laboral temporal de 1 monitor/a deportivo/a en Talavera la Nueva, por el periodo de necesidades del servicio (máximo hasta el 30 de mayo de 2023).

### **BASE SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

- a) El contrato no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad.
- b) La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Programa Tu Salud en Marcha”.
- c) El tipo de contrato será un contrato laboral temporal a tiempo parcial. La jornada laboral será de 3 horas a la semana. Se tendrá en cuenta lo estipulado en el Real Decreto Lay 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

### **BASE TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

Sistema de selección: Concurso, puesto que, atendiendo a la naturaleza, características o funciones del puesto de trabajo, se considera prioritario valorar determinados méritos vinculados con la experiencia o formación.

#### Titulación académica exigida obligatoria:

- Titulación de Monitor Deportivo o análoga

Retribuciones: 336,00 € brutos/mes

#### MONITOR/A DEPORTIVO/A

Jornada:

Lunes, miércoles y viernes (1 hora cada día)

Funciones:

- Gimnasia mantenimiento con la práctica de ejercicios adaptados a personas mayores de 60 años

#### **BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Los/as aspirantes que deseen participar en la selección deberán reunir, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la Base Tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la Base Tercera en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la Base Tercera.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la Bolsa de Trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en la Base Segunda o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las instancias se presentarán, según modelo contenido en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera la Nueva o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde.

La instancia deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo contenido en el Anexo I, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Copia auténtica de la titulación exigida según la Base Tercera de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Experiencia laboral: informe de vida laboral actualizada y contratos de trabajo.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.
- En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Los desempleados deben presentar la tarjeta de demanda de empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el apartado primero de la Base Quinta.

El anuncio de la convocatoria y sus Bases, serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Nueva.

Los restantes anuncios que deriven de la presente convocatoria serán objeto de la

adecuada publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **BASE SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a tres, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

#### **BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Nueva dictará Resolución declarándose aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar las deficiencias.

#### **BASE OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso.

El Tribunal de Selección valorará los méritos presentados por los/as aspirantes.

El Tribunal de Selección valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los/as aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorando los documentos que no se acrediten según la documentación exigida en las presentes Bases.

Los méritos y documentación presentada serán valorados por el Tribunal de Selección con arreglo al siguiente baremo:

**PUNTUACIÓN MÁXIMA:** 20 puntos.

1.- Experiencia laboral/profesional (máximo 6 puntos):

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública a partir de 3 años: 6,00 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública a partir de 2 a 3 años: 4,50 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública a partir de 1 a 2 años: 3,00 puntos.
- d) Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas, Gimnasia de Mantenimiento de Mayores o análogos, tanto en Empresas Privadas como en Administración Pública a partir de 0 a 1 año: 1,50 puntos.

## 2.- Méritos académicos (máximo 8 puntos)

- Grado/Licenciatura en Educación Física o Ciencias del Deporte: 8,00 puntos.
- Diplomatura universitaria en Educación Física o Ciencias del Deporte/Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 6,00 puntos.
- T.A.F.A.D. (Actividades Físicas y Animación Deportiva): 2,00 puntos.
- Título de Monitor Deportivo o equivalente: 1,00 punto.

En el supuesto de que el/la aspirante sea poseedor de varios títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo, únicamente se tendrá en cuenta el de mayor jerarquía a efectos de valoración.

## 3.- Formación complementaria ámbito deportivo (máximo 4 puntos)

Cursos, Máster, Seminarios u otras acciones formativas, impartidos por Organismos y centros públicos o privados, siempre que se encuentren homologados oficialmente, y, a su vez, vinculadas con la plaza objeto de cobertura (Actividades Deportivas relacionadas con la Gimnasia de Mantenimiento), con la siguiente puntuación:

- Cursos/Master de 101 horas en adelante: 4,00 puntos.
- Cursos/Master de 76 a 100 horas: 2,50 puntos.
- Cursos/Master de 51 a 75 horas: 1,50 puntos.
- Cursos/Master de 10 a 50 horas: 0,50 puntos.

## 4.- Demandantes de empleo (máximo 2 puntos)

- Por cada año completo de inscripción en el SEPECAM: 0,50 puntos

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, copias debidamente compulsadas o certificaciones.

En caso de empate, se atenderá a la mayor experiencia profesional. Si aun así persistiera el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los méritos académicos; y si persistiera el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación complementaria; procediendo en caso de continuar el empate a dirimir el mismo mediante sorteo público entre los/as aspirantes que se encuentren en la situación de empate.

## **BASE NOVENA. PUNTUACIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS.**

Una vez realizada en la fase de concurso la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la puntuación provisional obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total provisional.

#### **BASE DÉCIMA. LLAMAMIENTOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Constituida la Bolsa de Trabajo, se irán realizando llamamientos para contrataciones laborales temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor por los/as aspirantes.

#### **BASE DECIMOTERCERA. NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Igualmente, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA NUEVA (TOLEDO).**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y e-mail: \_\_\_\_\_

### EXPONE:

**Primero.-** Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la Base Segunda de la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la misma a la fecha de presentación de solicitudes.

**Segundo.-** Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso (experiencia laboral, méritos académicos, formación complementaria y demanda de empleo).

En base a lo expuesto, **SOLICITA:**

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a Deportivo/a como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Nueva (Toledo), en el marco del Programa “Tu Salud en Marcha”.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA NUEVA**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_  
municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, código  
postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y  
e-mail: \_\_\_\_\_

**DECLARA**, bajo juramento, a efectos de su contratación, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**DECLARA** no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **DECLARA** que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a Deportivo/a como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Nueva (Toledo), en el marco del Programa Tu Salud en Marcha.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA NUEVA**